



ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

REGLAMENTO INTERNO

DE LA ASOCIACION DE GUIAS OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO

CAPITULO I.

DE LA ASOCIACION EN GENERAL

ARTICULO: 1.

La Asociación de **GUIAS OFICIALES DE TURISMO del CUSCO, AGOTUR-CUSCO**, constituida al amparo del Artículo 2, inciso 13 de la Constitución Política del Perú, Artículos, 80 al 98 del Código Civil, i la ley del **GUIA DE TURISMO N°28529**, i su reglamento Decreto Supremo N°004-2010-MINCETUR.

Es una persona jurídica que agrupa a los guías oficiales de turismo del Cusco, La presente asociación se registrará por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** por el presente Reglamento de Régimen Interno por todo aquellos acuerdos i decisiones interpretativas de los órganos competentes de la Asociación i por todas las normas que establezcan la legislación vigente.

ARTICULO: 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación i en ningún caso podrá ir contra la filosofía i articulado de los citados Estatutos, la asociación AGOTUR-CUSCO, que agrupa a los guías oficiales de turismo del Cusco, son personas naturales titulados de los institutos superiores tecnológicos i de los centros de

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

formación turística nivel local, regional, nacional o del extranjero asociados a esta entidad representativa,

Los guías oficiales de turismo titulados a nivel local, regional, nacional i del extranjero, podrán incorporarse a la asociación cumpliendo cada requisito exigido, El guía de turismo como persona natural deberá contar con la acreditación respectiva es decir con el título oficial de GUIA DE TURISMO, expedido por centro de formación reconocida por ley, la formación académica del guía de turismo deberá ser de SEIS SEMESTRES, como mínimo la presente asociación ha sido creada SIN FINES DE LUCRO, i no presenta ningún tipo de filiación religiosa o política.

ARTICULO: 3. DOMICILIO

El domicilio de la asociación está situado en el **PASAJE SAN PEDRO "D" -2-5** del distrito de Wanchaq provincia i departamento del Cusco, se establece según se marque en los Estatutos de la asociación.

El Consejo Directivo en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes i a los asociados de la entidad.

ARTICULO 4. DURACION.

Que de acuerdo al artículo N° 4 del **ESTATUTO** de la presente **ASOCIACION**, el tiempo de duración es **INDEFINIDO**, se valida su vigencia institucional desde el año 1949, fecha en que se da su creación como persona jurídica en nuestro ámbito regional.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 5. **AMBITO**

El ámbito de aplicación del presente REGLAMENTO alcanza a todos los asociados activos de la ASOCIACION (AGOTUR-CUSCO).

ARTICULO 6.

El presente REGLAMENTO amplía los contenidos expresados en el estatuto de la ASOCIACION (AGOTUR-CUSCO) i en ningún caso podrá ir contra lo establecido en los articulados de los mismos.

TITULO II

FINES I OBJETIVOS

ARTICULO 7.

La asociación que agrupa a los **GUIAS OFICIALES DE TURISMO DE CUSCO**, tiene por finalidad en su conjunto promover éticamente i profesionalmente el desarrollo de las actividades turísticas en su conjunto.

Los objetivos de la Asociación que se establece en el Artículo N° "7", del estatuto, ira acompañado de los siguientes otros objetivos agregados al presente reglamento.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- a) Asumir la presentación de los asociados en asuntos atinentes a su actividad profesional, frente a organismos públicos i privados que tengan relación con la actividad turística.
- b) Promover, organizar i auspiciar la realización de eventos relacionados con la actividad de sus asociados.
- c) Difundir las características i beneficios de la actividad turística en todas sus formas.
- d) Velar por la práctica de la actividad del GUIA OFICIAL de turismo en nuestro medio, en defensa de su ejercicio responsable de su profesión.
- e) Adoptar códigos de conducta i buenas prácticas que establezcan principios éticos entre todos los asociados.
- f) Velar por el progreso i desarrollo profesional de sus asociados mediante cursos, charlas, exposiciones, oratoria, sensibilizar otros formas i medios de capacitación.
- g) Apoyar la enseñanza i la capacitación de estudiantes i profesionales en la aérea del turismo.
- h) Mantener relaciones de intercambio con otras asociaciones o entidades que se relacionen con la industria del turismo dentro del ámbito regional, nacional o internacional.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

TITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 8.

De los bienes que pertenecen a la ASOCIACION- AGOTUR CUSCO, conforme lo establece el Artículo N°8 del estatuto, formara parte del patrimonio colectivo.

Las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias i extraordinarias de sus asociados, los fondos de recaudación, los fondos de donación demás servirán para la preservación i funcionamiento de la ASOCIACION, como institución civil dentro de la región i del país.

TITULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 9.

El régimen administrativo de AGOTUR-CUSCO, de acuerdo al Artículo N°10 del estatuto está conformado por dos órganos que regirán el funcionamiento i la organización de la Asociación, siendo estos;

- a) La Asamblea General
- b) Consejo Directivo

ARTÍCULO 10;-

ASAMBLEA GENERAL COMO ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

La ASAMBLEA GENERAL será considerada como la instancia máxima del órgano administrativo de la ASOCIACION, i estará conformada por los asociados activos i hábiles reunidos.

Este máximo ORGANO ADMINISTRATIVO, de la asociación estará presidido por el presidente del CONSEJO DIRECTIVO, quien a su vez asumirá la representación legal de la ASOCIACION.

ARTICULO 11: FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las facultades que tiene la ASAMBLEA GENERAL, DE LA ASOCIACION, está señalada en el Artículo N°12 del estatuto el cual precisa:

- a) Elegir a las personas que integren el CONSEJO DIRECTIVO.
- b) Aprobar el reglamento interno del estatuto que corresponde a la ASOCIACION aprobar los planes de trabajo, cuentas, balances económicos, balances financieros propuestos por el CONSEJO DIRECTIVO.
- c) Resolver sobre la MODIFICACION DEL ESTATUTO
- d) Resolver sobre la disolución de la ASOCIACION i de los demás asuntos que no sean competencia del CONSEJO DIRECTIVO.
- e) Fijar las cuotas ordinarias i extraordinaria de sus ASOCIADOS.
- f) Todo lo demás que este permitido por LEY, por los ESTATUTOS, i por el reglamento interno que no esté en contra de los intereses de nuestra institución.

OTROS

- g) Determinar las cuotas de ingresos a la ASOCIACION de los nuevos asociados
- h) Resolver la liquidación de la ASOCIACION.
- i) Establecer la remoción del CONSEJO DIRECTIVO

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- j) Definir i aceptar las líneas de acción de la ASOCIACION.
- k) Resolver la EXCLUSION de los ASOCIADOS.
- l) Aprobar la conformación de las comisiones especiales i momentánea.

ARTICULO 12 ASAMBLEA

La asamblea se constituye por la reunión de sus asociados i sus acuerdos obligan a todos sus miembros integrantes de AGOTUR-CUSCO, siempre que se adopte en conformidad a lo establecido en el ESTATUTO i REGLAMENTO, de la ASOCIACION.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°13, las asambleas generales serán ORDINARIAS i EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 13. ASAMBLEA ORDINARIA.

Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se llevaran a cabo de MANERA TRIMESTRAL, en los meses de;

1.-Enero

2.-Junio

3.-Septiembre

4.-Diciembre.- de cada año.

En ellas el **CONSEJO DIRECTIVO**, dará cuenta de su administración i se aprobara el **BALANCE ECONOMICO ANUAL I EL PRESUPUESTO DE GASTO PARA EL AÑO SIGUIENTE.**

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

Además, se hará la elección del CONSEJO DIRECTIVO, que ese año procediere.

En las Asambleas Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, salvo aquellos que corresponda a conocer a las Asambleas Extraordinarias.

Anualmente se designara una COMISION REVISORA DE CUENTAS, integradas por tres asociados que no sean miembros de ningún consejo o comité directivo.

ARTICULO 14. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, se celebran en las oportunidades en que el CONSEJO DIRECTIVO, acuerde citarlas o la pidan por escrito, cuando el presidente del CONSEJO DIRECTIVO, lo estime por conveniente o cuando lo soliciten un tercio de los ASOCIADOS ACTIVOS HABLES.

Solo en Asamblea Extraordinaria podrán tratarse las siguientes materias.

- a) La reforma del estatuto, acuerdo que deberá ser adoptado por dos tercios de los asociados presentes en la asamblea.
- b) La disolución de la Asociación, acuerdo que deberá ser adoptado por dos tercios de los asociados vigentes.
- c) La fijación de cuotas extraordinarias
- d) La afiliación o desafiliación de asociados, para lo cual se requerirá el voto conforme de la mayoría de los asociados presentes en la Asamblea.
- e) La afiliación o desafiliación a otras instituciones públicas o privadas del sector turístico o a fines.
- f) La hipoteca o venta de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación acuerdo que requerirá la mayoría absoluta de asociados presentes en las Asamblea.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 15. CONVOCATORIA.

Que de acuerdo al estatuto de la Asociación, la convocatoria a las reuniones ordinaria i extraordinaria se realizara mediante la notificación de esquelas que contendrán como mínimo, lugar, fecha, día, hora, donde se realizara la asamblea , la agenda a tratar en la convocatoria, pudiendo prever segunda convocatoria en defecto de la primera.

La convocatoria a las reuniones también podrá ser realizada a través del correo electrónico de cada asociado, por medio del **WHATSAPP** institucional, Facebook institucional i otros medios como colocación de comunicados en lugares visibles.

Si quien convoca lo estima conveniente, la convocatoria podrá también publicarse en un diario de circulación local i regional.

ARTICULO 16.

La Asamblea General Ordinaria se convocara con una anticipación no menor de setenta i dos horas antes de su realización.

ARTICULO 17.

La Asamblea General Extraordinaria se convocara con anticipación mínima de veinticuatro horas.

ARTICULO 18. QUORUM

Que de acuerdo al Artículo N°14 del estatuto de la Asociación, para que exista valides de las reuniones i acuerdos que se adopte en Asamblea General en primera convocatoria debe

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

haber más de la mitad de los socios habilitados i en segunda convocatoria bastara la presencia del número de Asociados habilitados concurrentes.

ARTICULO 19. ACUERDOS I RESOLUCIONES.

Los acuerdos, resoluciones i actas de las Asambleas Generales son de cumplimiento obligatorio entre los miembros de la Asociación.

Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes habilitados i vigente, cualquiera que sea el asunto de que se trate.

De toda asamblea se levantara acta, que será firmada por el presidente, vicepresidente, Director de secretaria, Fiscal.

ARTICULO 20

Para modificar el estatuto o para disolver la ASOCIACION se requiere, en PRIMERA CONVOCATORIA, la asistencia de más de la mitad de los asociados.

Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan i que representan no menos de la décima parte.

Los asociados pueden ser representados en Asamblea General, por otra persona que conforme el Consejo Directivo,

La representación se otorgara por escritura pública.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

También puede conferirse por otro medio escrito i solo con carácter especial para cada asamblea.

ARTICULO.21 DERECHO A VOTO.

Ningún asociado tiene derecho por sí mismo a más de un voto; para la validez al voto el asociado tendrá que estar habilitado i vigente, así como estar al día en sus aportaciones.

ARTICULO 22.

La calidad de asociados es inherente a la persona i no es trasmisible.

ARTICULO 23. CONSEJO DIRECTIVO.

La Asociación será dirigida i administrada por el CONSEJO DIRECTIVO que acuerde la Asamblea, que de acuerdo al Artículo N°17 del estatuto está conformado por nueve miembros que asumirá los siguientes cargos;

- 1.- Presidente
- 2.-Vicepresidente
- 3.-Director Secretario
- 4.-Director de Economía
- 5.-Director de Cultura
- 6.-Director de Prensa i Propaganda
- 7.-Director de Asuntos Sociales

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

8.-Director de Deportes

9.- Fiscal.

ARTICULO 24.

Podrán nombrarse también suplentes, quienes actuarán por los titulares de los cargos en las ausencias temporales o definitivas de estos.

Los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** deberán ser conformados por listas i asociados activos i hábiles o en todo caso propuestos por los asociados.

Los miembros del Órgano Directivo duraran en su cargo hasta en tanto la Asamblea General de Asociados haga elecciones de un nuevo **ORGANO DIRECTIVO** cada **TRES AÑOS** i tomen posesión quienes hayan sido electos.

ARTICULO 25.

REUNIONES.

El **CONSEJO DIRECTIVO**, de la Asociación según estatutos llevara sus reuniones ordinarias cuatro veces **BIMESTRALMENTE** i extraordinariamente cada vez que el interés de la Asociación así lo requiera.

ARTICULO 26.

QUORUM.

El quorum para el funcionamiento de la reunión del **CONSEJO DIRECTIVO**, será necesario con la participación de la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, i en segunda convocatoria se llevara a cabo con la presencia de un **TERCIO** del número de directivos hábiles concurrentes.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 27.

El Consejo Directivo tomara sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes gozando el PRESIDENTE de voto de calidad en caso de empate, i de las reuniones que celebre i de las decisiones que tome levantara constancia escrita, misma que se pondrá a disposición de los asociados a través de correo electrónico i WHATSAPP institucional, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a su celebración.

ARTICULO 28. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Órgano directivo de la asociación conocerá de todos los asuntos relacionados con la dirección i administración de la Asociación, excepto de aquellos que están reservados, a la asamblea.

Además de los poderes que le confiere el Artículo N°18 del estatuto tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Admitir a nuevos asociados, que someterá a la aprobación de la asamblea.
- b) Designar i contratar a los profesionales, técnicos i otro personal para el funcionamiento de la Asociación.
- c) Determinar las políticas financieras i administrativas de la Asociación.
- d) Cuidar que se cumplan el estatuto i los reglamentos que apruebe la asamblea.

Todos estos acuerdos establecidos en el presente artículo de este reglamento interno i los demás citados en el estatuto deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

ARTICULO 29. ACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

El Presidente del **CONSEJO DIRECTIVO** será el representante legal de la ASOCIACION i gozara de las **MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION I EJECUCION**, De manera enunciativa i no limitativa se mencionan otras facultades que no están establecidas en el Artículo N°19 del estatuto, siendo las siguientes.

- a) Recusar
- b) Articular i absolver posiciones
- c) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime convenientemente, el recurso legal procedente.
- d) Promover demandas de ámbito constitucional, penal, civil, tributario, laboral
- e) Hacer denuncias i querellas penales de toda especie
- f) Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del MINISTERIO PUBLICO, en los términos que las leyes permitan.
- g) Otorgar el perdón cuando proceda.
- h) Desistirse de los asuntos, juicios i recursos a un tratándose del juicio de amparo.
- i) Hacer i recibir pagos.
- j) Contestar requerimientos i asuntos de carácter fiscal.
- k) Hacer cesión de bienes.
- l) Someter los asuntos contenciosos de la ASOCIACION a la decisión de árbitros de derecho i arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- m) Comparecer como representante legal ante autoridades fiscales.
- n) Realizar todos los actos i celebrar todos los convenios contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento i desarrollo de los bienes de la Asociación i se comprendan en una amplia i general administración.
- o) Representar legalmente a la Asociación en toda clase de asuntos de carácter, patronal i laboral i administrar las relaciones laborales de la Asociación.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- p) Realizar toda clase de actos de riguroso dominio como compraventa permuta, donación. Dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos i fideicomiso.
- q) Tendrá poder general para otorgar i suscribir títulos de crédito en los términos de la LEY, generales de Títulos i Valores.
- r) Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa i no limitativa, podrá emitir, girar, endosar i avalar toda clase de títulos de crédito i celebrar toda clase de operaciones de crédito.
- s) Gozara de facultad para otorgar poderes generales o especiales con las facultades que estime conveniente o necesarias.
- t) Podre delegar la representación legal de la Asociación.
- u) Podrá revocar los poderes i las delegaciones de representación legal que otorgue la Asociación.
- v) Conferir a los apoderados que nombre, la facultad de a su vez otorgar, delegar i revocar poderes i facultades de representación legal.

ARTICULO 30. ATRIBUICIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Corresponde, al Vicepresidente subrogar al Presidente i presidir las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO las Asambleas Generales, en ausencias o por i pedimentos de este, actuando con el carácter de Presidente Alterno, De acuerdo al Artículo N°20 del estatuto, el vicepresidente reemplazara al presidente en caso de enfermedad o inasistencia justificada i también cumplirá con las funciones que le encargue el presidente.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 31. ATRIBUICIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO

Corresponderá al Director Secretario según el estatuto:

- a) llevar al día el libro de actas.
- b) Recepcionar i/o enviar la documentación correspondiente conforme a los acuerdos adoptados.
- c) Conservar los documentos i archivos de la Asociación bajo responsabilidad
- d) Constatar la asistencia a las Asambleas i otras jornadas de trabajo

OTROS QUE FIJA EL PRESENTE REGLAMENTO

- e) El director secretario deberá asistir a las sesiones del Consejo Directivo i de las Asambleas Generales, redactando i autorizando las actas respectivas de dichas reuniones.
- f) Deberá, asimismo llevar el libro de Registro de Socios.
- g) Organizar el archivo de la Asociación ejecutar todos los acuerdos del Consejo Directivo cuyo cumplimiento no haya este encargado a otra persona.

ARTICULO 32. ATRIBUICIONES DEL DIRECTOR DE ECONOMIA

Corresponderá al Director de Economía que haga las veces de tesorero ejercer todas las funciones que se enmarcan en el Artículo N°22 del Estatuto libro de tesorería permitirá un mejor manejo de la contabilidad de la Asociaciones Director de Economía por este reglamento también está facultado a realizar los pagos i efectuar los gastos que autorice el Consejo Directivo;

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

Deberá presentar al Consejo Directivo UN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CADA TRES MESES, el que será revisado con anterioridad por la comisión revisora de cuentas, el **BALANCE E INVENTARIO GENERAL**, de los bienes sociales de la Asociación deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria de la Asociados al término de cada ejercicio i este deberá ser revisado con anterioridad por la comisión de cuentas del Consejo Directivo.

ARTICULO 33. ATRIBUICIONES DEL DIRECTOR DE CULTURA

De lo establecido en el Artículo N°23 del Estatuto, el director de cultura podrá realizar las siguientes acciones relacionadas al cargo.

- a) Dirigir, administrar i supervisar el efectivo desempeño de las actividades culturales organizadas i programadas por la comisión de cultura.
- b) Crear, establecer, fomentar, implementar i desarrollar propuestas i proyectos turísticos culturales que fomenten i fortalezcan el crecimiento artísticos cultural i turístico de nuestra ciudad.
- c) Promover valores i virtudes por medio del arte en nuestros asociados i en la sociedad en general, acrecentando el sentido de identidad.
- d) Establecer e implementar convenios, alianzas i proyectos con otras instituciones públicas o privadas para impulsar el desarrollo cultural i turístico en nuestra comunidad.
- e) Adecuar espacios públicos para la educación i esparcimientos culturales organizadas por la Asociación.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

f) Gestionar i promover patrocinios para el desarrollo e implementación de proyectos culturales i turísticos en nuestro medio.

ARTICULO 34. ATRIBUICIONES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS SOCIALES

El Director de Asuntos Sociales deberá estar capacitado para desarrollar todas las funciones que establece el estatuto, su función debe vincularse con la coordinación de las personas que componen la Asociación, debe participar como responsable en el desarrollo de los objetivos i definición de las actividades de la Asociación, debe perseguir la eficiencia i la calidad en los procedimientos de trabajo a llevar a cabo i en sus servicios.

ARTICULO 35. ATRIBUICIONES DEL DIRECTOR DE PRENSA I PROPAGANDA.

El Director de Prensa i Propaganda de la Asociación se encargara de;

- a) Construir i gestionar la imagen de la institución de cara al público en general i a los medios de comunicación
- b) Sus deberes incluyen la redacción de comunicados de prensa, la preparación de declaraciones de prensa, la organización de visitas i exposiciones i la organización i la organización de consultas i conferencias.
- c) Deberá planificar, organizar i coordinar proyectos que vayan de la mano con el trabajo de las diferentes comisiones i las otras direcciones de la Asociación.
- d) Asistirá a las diferentes reuniones i eventos que convoquen otras instituciones públicas o privadas del medio que estén dentro de la actividad turística o a fines.
- e) Deberá estar interesado en temas de la actualidad turística que se desarrolla en nuestro medio.
- f) Tendrá que preparar información i notas de prensa para los diferentes medios de comunicación cuando se requiera dar a conocer las actividades de la Asociación.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- g) Se encargara de toda la producción de videos, que registre las diferentes actividades de la Asociación.
- h) Trabajar estrechamente con los otros miembros de la institución.

ARTICULO 36. ATRIBUICIONES DEL DIRECTOR DE DEPORTES.

El Director de Deportes de la Asociación de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el estatuto, también podrá realizar las siguientes actividades.

- a) Coordinar las actividades deportivas de sus asociados, programando eventos deportivos trimestralmente.
- b) Representar a la Asociación ante las autoridades locales de carácter deportivo.
- c) Promover proyectos deportivos en beneficio de la Asociación.
- d) Promover la participación de actividades deportivas, organizando competencias de nivel local con otras instituciones.
- e) Solicitar i coordinar el apoyo de las diferentes instituciones de implementos deportivos para los asociados.
- f) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el deporte, la actividad física i la recreación.
- g) En general realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 37. ATRIBUICIONES DEL FISCAL.

El Fiscal como miembro de la Asociación deberá cumplir con su labor bajo las atribuciones conferidas por el estatuto i lo que se señala a continuación en el presente reglamento:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Asistir a las Asambleas Generales para informar sobre sus gestiones o actividades

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- c) Supervisar las operaciones de la Organización, TIENE ACCESO A LIBROS, DOCUMENTOS I CAJA.
- d) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la Asamblea General sobre ellas
- e) Ejercer el CONTROL PERMANENTE SOBRE TODOS LOS BIENES I FONDOS DE LA JUNTA.
- f) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, DIRECTOR DE ECONOMIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, los cheques i demás documentos que impliquen, EGRESO DE FONDOS, REVISAR LIBROS I COMPROBANTES.
- g) Rendir informes a la Asamblea General i al Consejo Directivo sobre el recaudado, manejo e inversión de los bienes que formen parte del patrimonio de la Asociación i denunciar ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observan en el manejo patrimonial de la Asociación.
- h) Refrendar los balances consolidados que presenta el Consejo Directivo a la Asamblea.
- i) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo en las cuales tendrá voz pero no voto.
- j) Refrendar el cierre del libro de registro de afiliados cuando se convoque para Asamblea General.

ARTICULO 38 PERIODO DE EJERCICIO DE LOS GARGOS.

El período de ejercicio de los cargos del Consejo Directivo es de **TRES AÑOS**, a menos que perdieran esta calidad conforme a las causales previstas para los asociados en la presente reglamento en lo que resulten conducentes.

ARTICULO 39. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los requisitos para ser considerados como miembros del Consejo Directivo de la Asociación será de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°29 del Estatuto.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 40. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo deberá reunirse al menos una vez al mes en el día i hora que se haya acordada, Podrá también celebrar sesiones extraordinarias, cuando el Presidente lo convoque o lo soliciten a lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO 41

El Consejo Directivo sesionara con la mayoría absoluta de sus miembros i sus acuerdos se adoptaran por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, decidieron en caso de empate el voto del que presida.

En caso de ausencia del Presidente, presidirán la sesión el Vicepresidente, el Director de Economía o Director de Secretaria, Tesorero, en ese orden, i a falta de ellos, lo hará el Director el Consejo Directivo que el designe.

ARTICULO 42.

En caso de;

- Fallecimiento
- Ausencia
- Renuncia
- O, Imposibilidad de un Director para el desempeño a su cargo.

El Consejo Directivo le nombrara un remplazante que durara en sus funciones solo el tiempo que falta para **COMPLETAR SU PERIODO DEL** Director reemplazado.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

Si un Director Titular o Suplente **NO ASISTIERA A TRES (03) REUNIONES CONSECUTIVAS** a las **QUE FUERE CONVOCADO**, sin causa debidamente justificada, el Consejo Directivo **PODRA DECLARAR SU CARGO VACANTE I REEMPLAZARLO**.

ARTICULO 43.

De las liberaciones i acuerdos del Consejo Directivo se dejara constancia en un LIBRO DE ACTAS, las que serán firmadas por todos los DIRECTORES, que hayan concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer CONSTAR en el LIBRO ESPECIAL de actas su oposición.

Si alguno de los Director no quisiere o no pudiere firmar el acta correspondiente, el Director de Secretaria o quien haga sus veces dejara constancia de la causal de impedimento al pie de la misma acta.

ARTICULO 44.

El Consejo Directivo podrá dictar los REGLAMENTOS INTERNOS que regirán a la Comisión Revisora de Cuentas i a aquellas comisiones que el designe, como también los referentes a otras, de conformidad con las normas legales, estatutarias i reglamentarias.

El Consejo Directivo deberá resolver, en caso de dudas, sobre el verdadero sentido o aplicación del estatuto o del reglamento.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 45.

COMISIONES.

Existirán las comisiones que decida la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, las cuales se reunirán con la periodicidad que ellas mismas decidan o a convocatoria del Consejo Directivo a través de la Dirección de Secretaria por medio de correo electrónico, comunicados escritos, Whatsapp, Facebook institucional.

ARTICULO 46.

El número de sus integrantes será por lo menos de tres i sesionaran con quorum, de la mitad más uno sus decisiones se tomaran por mayoría simple.

ARTICULO 47.

En cada una de sus sesiones nombraran un Secretario quien levantara un acta de las mismas que hará llegar a la dirección de Secretaria del Consejo Directivo.

ARTICULO 48.

Las Comisiones realizaran informes de sus trabajos dirigidos a la Asamblea General a través del Consejo Directivo, por los menos una vez al año o cuando se los solicite el Consejo Directivo a través de la Dirección de Secretaria.

ARTICULO 49.

El presente reglamento considera las siguientes comisiones para que el Consejo Directivo pueda proponer a la Asamblea General para su respectiva aprobación:

- a) Comisión fiscalizadora de finanzas
- b) Comisión de asuntos electorales

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- c) Comisión de disciplina
- d) I otros que considere el Consejo Directivo.

ARTICULO 50. COMISION FISCASLIZADORA DE FINANZAS

En la sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección del Consejo Directivo la Asamblea General elegirá una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, compuestas por TRES miembros, cuyas obligaciones i atribuciones serán las siguientes;

- 1) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad i los comprobantes de ingresos que el Director de Economía debe exhibirle.
- 2) Velar porque los Asociados se mantengan al día en el pago de sus cuotas i representar al Director de Economía cuando alguna de estas se encuentre atrasada, a fin de que este investigue la causa i procure que se ponga al día en sus pagos.
- 3) Informar al Consejo Directivo en Sesión Ordinaria i Extraordinaria, sobre la marcha de la Dirección de Economía i el estado de finanzas i dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución.
- 4) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria un informe escrito sobre las Finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha, llevado la economía de la Asociación durante el año i sobre el balance que el Director de Economía confecciones del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- 5) Comprobar la exactitud del Inventario.

ARTICULO 51.

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios i no podrá intervenir en los actos administrativos del Consejo Directivo.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 52.

En caso de VACANCIA, del Cargo de PRESIDENTE DE LA COMISION, será reemplazo por el segundo más votado de los tres integrantes de la comisión,

Si se produjere la VACANCIA de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamara a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuere de un solo miembro continuara con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.

ARTICULO 53. COMISION ELECTORAL.

Con noventa días de antelación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea Ordinaria trimestral a que se refiere el Artículo número TRECE del estatuto, el Consejo Directivo fijara una fecha no superior a 25 ni inferior a 15, posteriores, para realizar un sorteo entre los Asociados, en el que se elegirá a cinco de estos que conformaran la Comisión Electoral.

Esta Comisión, entrara en funcionamiento con 90 días de antelación a la fecha fijada para la elección i durara hasta 30 días posteriores a la misma, tendrá a su cargo la organización i dirección de las elecciones internas.

Para su adecuado funcionamiento i para velar por el normal desarrollo de los procesos aleccionados, la Comisión dictara un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los Asociados, con al menos 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentara i regulara los procesos eleccionarios en la forma i con los contenidos que le acuerde la Asamblea General.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO 54.

Para ser miembro de la Comisión, el Asociado hábil deberá tener a lo menos un año de antigüedad en ella, no encontrarse sancionado por alguna de las causales que establece el estatuto i el reglamento interno, ni ser candidato a ocupar cargo del Consejo Directivo.

ARTICULO 55.

LA COMISION Electoral dará fe en el cambio del Consejo Directivo posterior a la elección i certificara el estado en que el Consejo Directivo saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario i todo cuando tenga relación con valores o bienes de la Asociación.

ARTICULO 56.

COMISION DE DICIPLINA.

Existirán una Comisión de Disciplina, compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que se renueve el Consejo Directivo i otras autoridades de la Asociación, cuyo funcionamiento, organización i atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

ARTICULO 57.

La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en los estatutos i el reglamento interno, no podrá fallar asunto sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario i recibir su descargo. Con todo, la Comisión deberá ajustarse a las normas del estatuto i el reglamento de la institución.

ARTICULO 58.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

Todas las citaciones que disponga la Comisión de Disciplina, deberán ser notificadas personalmente o por carta certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la Institución.

La Omisión de esta exigencia producirá la nulidad de lo obrado.

ARTICULO 59.

Las resoluciones definitivas que dicte la Comisión quedaran firme cuando las apruebe la Asamblea Extraordinaria que se celebre con posterioridad al fallo o sea citada especialmente a este efecto, sea por consulta de la Comisión o apelación del afectado, la que deberá ser deducida, fundamentada mente, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal o séptimo día de despachada la carta por correos.

La Asociación, en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus Asociados con ocasión de la aplicación del Estatuto i su reglamento.

ARTICULO 60.

COMISIONES MOMENTANEAS.

Ante cualquier evento que la Asociación decidirá llevar a cabo, se formato una Comisión (momentánea) de Organización i Coordinación para tal fin, Esta comisión podrá ser creada por el Consejo Directivo bien aprobada si la formación de la Comisión surgiera como una petición de los asociados.

ARTICULO 61.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

La finalidad de las comisiones momentánea será desarrollar una actividad puntual de interés para la Asociación, no pudiendo en ningún momento violar lo enunciado en el estatuto o el reglamento.

ARTICULO 62.

Una vez completada su misión i rendidas las cuentas si esto fuera necesario, la comisión será disuelta.

ARTICULO 63.

Las comisiones momentáneas podrán ser conformadas solo por Asociados Activos i con dos años de antigüedad.

ARTICULO 64. PROCESO ELECTORAL.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier Asociado de la institución con derecho a voto i que este con las cuotas al día establecidas.

ARTICULO 65.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada, según el REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL, ART. 10 El Comité Electoral es órgano autónomo en materia Electoral.

ARTICULO 66.

Los candidatos a cargos podrán presentar su programa electoral i trabajo, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

ARTICULO 67.

El escrutinio será secreto i se realizaran en papeletas que facilite el comité electoral.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5

TELF. 084656553

CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com

agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

LOS ASOCIADOS

ARTICULO 68

Podrán integrar la Asociación (AGOTUR), las personas naturales o jurídicas, peruanas, residentes extranjeros en el Perú, e instituciones públicas o privadas, que por su labor de liderazgo i/o especialización, constituyan un aporte a la promoción del desarrollo del turismo en la región de la Cusco i el Perú.

ARTICULO 69.

La asociación AGOTUR – CUSCO, contara con un registro de asociados, debidamente legalizados i permanentemente actualizado, en donde se tendrá de cada asociado, la siguiente información;

- Nombres apellidos
- Domicilio real
- Fecha de admisión o incorporación
- Dominios de Idioma
- Asociado habilitado

ARTICULO 70. SOLICITUD DE INGRESO O INCORPORACION A LA AGOTUR.

Toda solicitud de ingreso o incorporación a la Asociación, deberá presentar por escrito al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, acompañada de los siguientes documentos.

- a) Datos de la persona
- b) Razón social
- c) Ficha RUC.
- d) Dirección con croquis de vivienda

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- e) Teléfono casa, cel. Móvil, email
- f) Certificados antecedentes penales/policiales.
- g) Declaración Jurada de cumplir con el Estatuto, Código de Ética, reglamento interno, reglamento de elecciones.
- h) Ultimo recibo de Agua
- i) Título en Copia
- j) En Copia certificado de dominio de idiomas
- k) Otros Títulos en copia.
- l) Fotografías actualizadas tamaño carnet

ARTICULO 71.

Cumplidos los requisitos en el Artículo N°31, del Estatuto i del presente reglamento, el ingreso de la persona natural será resuelto por el Consejo Directivo en un plazo no mayor de 05 días hábiles.

Aprobada la solicitud, l nuevo Asociado deberá pagar una cuota de ingreso que será de S/ 180.00 soles como Asociado Nuevo, i una cuota mensual de S/ 15.00 soles.

Si la solicitud fuera rechazada, el interesado podrá presentar una nueva solicitud de reconsideración i subsanara dichos documentos dentro de los 04 días hábiles.

ARTICULO 72

La calidad de miembros de la Asociados se pierde.

- a) Por DENUNCIA
- b) Por mora en el pago de tres cuotas sociales SALVO RAZON JUSTIFICADA previamente por el Consejo Directivo.
- c) Por haber cesado el Asociado en la actividad Turística.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- d) Por expulsión causada por la INFRACCION A LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL DEL GUIA OFICIAL DE TURISMO, o faltas a los ESTATUTOS, REGLAMENTO INTERNO,REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- e) Infringir gravemente sus obligaciones como Asociado.
- f) Inasistencia a las asambleas en reiteradas oportunidades mayor a 03, sin justificación valida.
- g) COMETER ACCIONES QUE ATENTEN CONTRA LA IMAGEN O EL PRESTIGIO DE LA ASOCIACION o los fines perseguidos por esta.
- h) Por difamar, calumniar, injuriar a los colegas, asociados, Consejo directivo.
- i) Negativa injustificada a desempeñar los trabajos i comisiones que se le encomienda.

ARTICULO 73

La pérdida de la calidad de asociado deberá quedar consignada en el REGISTRO DE ASOCIADOS vigentes, en el cual se indicara.

- a) Nombre completo, numero de D.N.I, R.U.C.N° ,fecha de incorporación, Domicilio , email,
- b) Causal, Falta, circunstancia de perder la calidad de ASOCIADO,

ARTICULO 74.

El asociado que haya perdido su calidad de tal por no haber pagado las cuotas sociales, podrá solicitar su reintegro ala ASOCIACION, previo pago de las cuotas adeudas, más las devengadas hasta la fecha del reingreso, como si no se hubiese interrumpido su calidad de asociado.

ARTICULO 75.

RENUNCIA.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

De lo establecido en el estatuto referente a la renuncia de un ASOCIADO, la parte interesada podrá solicitar en cualquier momento su renuncia voluntaria a la Asociación mediante carta dirigida al CONSEJO DIRECTIVO, i deberán dejar canceladas sus cuotas sociales i cualquier otra deuda que tuviera con la asociación a la fecha de su retiro.

ARTICULO 76.

FALTAS.

Las faltas podrán considerarse **LEVES**, o **GRAVES**, según las circunstancias de los hechos ocurridos, esto con llevar a una sanción, una amonestación o por ultimo al retiro definitivo del Asociado.

a) FALTAS LEVES.

- Por mora en el pago de una cuota social.
- Inasistencia a más de tres reuniones de las Asambleas de Asociados sin justificación valida.
- Por concurrir en estado de ebriedad a las Asambleas Generales.
- Fomentar el divisionismo interno entre los miembros de la Asociación.
- Usar indebidamente el LOGO I NOMBRE DE LA ASOCIACION.
- Concurrir fuera de hora a las reuniones de Asamblea General o del Consejo Directivo.

b) FALTAS GRAVES

- Cometer acciones que atenten contra la imagen o el prestigio de la Asociación, o los fines perseguidos por esta.
- Por mora en el pago de TRES CUOTAS SOCIALES, salvo razón justificada que se acredite ante el Consejo Directivo.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

- EL NO CUMPLIMIENTO REITERATIVO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS, COMISIONES, ENCARGATURAS, i otras responsabilidades que causen perjuicios a la Asociación.
- Por infracción a las normas del Código de Ética profesional del Guía de Turismo, u otra infracción grave a los estatutos o reglamentos.
- Infringir gravemente sus obligaciones como Asociado
- Por abuso de autoridad del CONSEJO DIRECTIVO.
- Retención de bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- Fomentar actividades que desnaturalicen la ETICA, i MORAL INSTITUCIONAL.
- Por obstruir la realización de los fines de la Asociación.
- Por no acatar las resoluciones de la Asamblea
- Por disponer indebidamente de los aportes o fondos sociales de la Asociación.
- Por falta de honestidad en el desempeño de los cargos o funciones de la Asociación.
- Por incurrir en proceso judicial en contra de la Asociación.

ARTICULO 77.

SANCIONES.

Las sanciones se aplicaran a todos los miembros de la ASOCIACION, la naturaleza de las faltas en el que incurra el asociado por acción u omisión será de falta LEVE, o falta Grave las sanciones por cada falta establecida en los estatutos i el reglamento puede ir desde una amonestación, suspensión o la expulsión.

Las faltas **LEVES** serán sancionadas con una amonestación verbal i por escrito, con el retiro temporal del Asociado, el pago de una multa económica.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

La falta **GRAVE** será sancionada con el retiro o expulsión del Asociado, sin derecho a ser emitido nuevamente.

ARTICULO 78. EXPULSION O RETIRO

La expulsión o retiro del Asociado será cuando haya incurrido en cualquiera de los supuestos de faltas graves que establece el ESTATUTO, i el REGLAMENTO INTERNO.

El caso se resolverá en Asamblea ordinaria, previa fundamentación que deberá ser realizado por uno de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 79. PERDIDA DE LOS APORTES SOCIALES.

Los asociados que se separen, renuncien, fallezcan, se extingan o que fueren excluidos de la Asociación. PERDERAN LAS CUOTAS, o GASTOS con que hubiese contribuido i no tendrán derecho sobre el haber social o sus aportaciones.

ARTICULO 80. CLASES DE ASOCIADOS.

El Artículo N°36 del estatuto fija dos clases de Asociados

- a) Los habilitados, son considerados los asociados que cumplan con los requisitos exigidos en el ESTATUTO i el REGLAMENTO. Esta clase de asociados serán también considerados como MIEMBROS ACTIVOS, quienes deben pagar las cuotas fijadas por la asamblea General, tienen DERECHO a VOZ i VOTO en las Asambleas Generales, pueden elegir i ser elegidos para constituir el Consejo Directivo.
- b) Los honorarios, son las personas naturales que favorecen a la buena imagen de la Asociación, los Asociados Honorarios no están obligados al pago de las cuotas sociales i les es potestativo asistir a las Asambleas Generales con derecho a VOTO.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

SE INCORPORA AL REGLAMENTO.

- c) Asociados Benefactores; son aquellas personas naturales o jurídicas, entidades públicas u ONG, que efectúan importantes contribuciones económicas. El Consejo Directivo los incorpora bajo esta calidad, están obligadas a pagar las cuotas fijadas por la Asamblea General a cumplir con el Estatuto, el reglamento i los acuerdos institucionales. Tiene derecho a voz i voto en las asambleas generales i a elegir i ser elegidos para constituir el Consejo Directivo.

ARTICULO 81. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

De los derechos que conciernen a los asociados según el estatuto, el presente reglamento incorpora los siguientes derechos a sus miembros hábiles, honorarios i benefactores.

- a) Para los asociados hábiles i benefactores
- b) Participar de los BENEFICIOS de interés general que se establezcan.
- c) Presentar peticiones sociales escritas al Consejo Directivo o a la Asamblea General.
- d) Patrocinar la incorporación de nuevos miembros de la Asociación.
- e) Proponer iniciativas, planes i proyectos para la realización del objeto social
- f) Ser defendidos en sus intereses por la asociación
- g) Presentar sugerencias para mejorar los servicios e instalaciones de la Institución.
- h) Asistir como invitados a las reuniones del Consejo Directivo para expresar i sustentar los asuntos materia de deliberación que sean su competencia.
- i) Ser escuchado por el Consejo Directivo para formular descargos a los fundamentos que hubiera acuerdo del Consejo Directivo i de la Asamblea General de Asociados.

Solo se podrá hacer uso de estos derechos encontrándose al día en el pago de cuotas que establecen el estatuto o el reglamento.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

Los asociados honorarios motivado las sanciones aplicables por la trasgresión general del Estatuto o Reglamentos tendrán los siguientes derechos.

- a) Participar con voz, pero sin voto, en las asambleas de la asociación.
- b) Proponer iniciativas, planes i proyectos para la realización del objeto social.

ARTICULO 82.

DEBERES.

Los asociados que forman parte integrante de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones contempladas en el presente reglamento, esto sin dejar de lado lo establecido en el estatuto.

Los Asociados con calidad de hábiles o benefactores tendrán las siguientes obligaciones.

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la asociación
- b) Procurar i velar por el prestigio de la Asociación
- c) Desempeñarse don diligencia de acuerdo con el Código de Ética de la institución.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General de Asociados.
- e) Presentarse ante el Consejo Directivo cuando esta indistintamente lo requieran.
- f) No ocupar dentro de la Asociación ningún cargo rentado i/o percibir remuneración económica alguna, ni realizar actividades con fines de lucro.
- g) Someterse al procedimiento establecido en el estatuto o reglamento en caso de la aplicación de sanciones que impliquen su suspensión o exclusión.
- h) No realizar actividad política o religiosa en las instalaciones de la Asociación.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS

- a) Asistir a las asambleas que fueren convocadas.
- b) Contribuir desde su ámbito de trabajo a realizar los objetivos de la asociación.

TITULO VI

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS I AL REGLAMENTO

ARTICULO 83.

De lo establecido en el estatuto cualquier Asociado podrá solicitar reformas al estatuto i al presente reglamento a través de la Dirección de Secretaria, misma que someterá dicha solicitud al propio Consejo Directivo, el cual de considerarla procedente mediante mayoría califica de dos terceras partes, hará del conocimiento de la Asamblea General que decidirá sobre dicha reforma con la misma mayoría calificada.

ARTICULO 84.

En caso de aprobarse modificaciones al estatuto, el Director de Secretaria del Consejo Directivos era el encargado de que sean enviadas a protocolizar.

Una vez reformados el estatuto o el presente reglamento, en su caso, el Consejo Directivo deberá facilitar a los socios los textos reformados.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

TITULO VII

DISOLUCION I LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 85. DISOLUCION.

De lo fijado en el estatuto de la institución referente a su disolución, la Asociación tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse si así solicitan los DOS TERCIOS de sus miembros, mediante carta dirigida al Consejo Directivo, la Asamblea General Extraordinaria que se cite con el objeto de resolver esta materia, podrá acordar la disolución siempre que cuente con los voto de los DOS TERCIOS, de los miembros de la Asociación.

ARTICULO 86. DISOLUCION DE PLENO DERECHO

La asociación se disuelve de PLENO DERECHO cuando no pueda funcionar según su estatuto.

ARTICULO 87. DISOLUCION POR ATENTAR CONTRA ORDEN PÚBLICO.

El ministerio Público puede solicitar judicialmente la disolución de la asociación cuyas actividades o fines sean o resulten contrarios al orden público o a las buenas costumbres.

La demanda se tramita como proceso abreviado, considerando como parte demandada a la asociación. Cualquier asociado está legitimado para intervenir en el proceso, La sentencia no apelada se eleva en consulta a la Corte Superior.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

En cualquier estado del proceso puede el Juez dictar medidas cautelares suspendiendo total o parcialmente las actividades de la asociación, o designando un interventor de las mismas.

ARTICULO 88 DISOLUCION POR FALTA DE NORMA ESTATUTARIA.

De no haberse previsto en el estatuto de la Asociación normas para el caso en que no pueda seguir funcionando o para su disolución, se procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°599 incisos del Código Civil.

ARTICULO 89. LIQUIDACION.

En caso de liquidación de la Asociación, conforme a lo previsto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo, procederá a nombrar una Comisión especial para tal efecto con el número de miembros que decida pero que, en todo caso, incluirá al Director de Economía i al Director de Secretario.

ARTICULO 90.

La Comisión especial prevista en el Artículo anterior informara a la Asamblea General de los tramites i gestiones realizadas para cumplir su cometido, propondrá al Consejo Directivo las acciones a seguir i será responsable del destino de los recursos conforme a las instrucciones que al respecto reciba del Consejo Directivo.

ARTICULO 91.

Aprobada la disolución de la Asociación Gremial, la comisión liquidadora procederá a realizar el activo i cancelar el pasivo que existía. Los bienes que tuviere la Asociación, serán

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION Nº 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

destinados a los fines que determine la Asamblea General de Asociado I EN NINGUN CASO PODRAN PASAR A DOMINIO DE LOS AFILIADOS.

ARTICULO 94. DESTINO DEL PATRIMONIO RESTANTE ALA LIQUIDACION.

Disuelta la asociación i concluida la liquidación el haber neto resultante es entregado a las personas designadas en el estatuto, con exclusión de los asociados.

De no ser posible, la SALA CIVIL, de la CORTE SUPERIOR respectiva ordena su aplicación a fines análogos en interés de la comunidad, dándose preferencia a la provincia donde tuvo su sede la Asociación.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO PRIMERO.

DE LA APROBACION I COMPROMISO DEL REGLAMENTO INTERNO.

Este reglamento interno exige, para mayor seguridad de su cumplimiento, que todo lo que pase en Asamblea debe ser registrado en el Libro de Asambleas. Cada miembro que firme este reglamento interno se está comprometiendo al cumplimiento de cada una de las clausulas correspondientes al mismo, Las firmas que anteceden tienen carácter de Declaración Jurada.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES GUIAS
OFICIALES DE TURISMO DEL CUSCO - AGOTUR -
CUSCO**

Reconocido Oficialmente por R.D. 005-82 MICTI

INSCRITO EN EL LIBRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO
GREMIO PROFESIONAL MEDIANTE
RESOLUCION N° 004-2003-GR-CUSCO

70 AÑOS

ARTICULO SEGUNDO.

El presente Reglamento estará vigente desde su aprobación por la Asamblea General hasta que esta lo modifique o sustituya conforme a lo previsto en el Artículo N°84

Queda aprobado de manera íntegra el presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.

El presidente del Consejo Directivo, en representación de la Asambleas General de Asociados, acudirá ante el notario público de su elección para protocolizar el presente reglamento interno i solicitar su inscripción ante registros de personas jurídicas.

URB. TTIO PSJE. SAN PEDRO D2-5
TELF. 084656553
CEL: 959250371

CORREO: infoagotur@gmail.com
agoturcusco.secretaria@gmail.com